



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES VII AÑO I

LOS ROQUES, 15 DE ABRIL 2015

N° 020

AÑO 204°, 155° y 15°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

SUMARIO

Decreto N°088 Mediante el cual se designa a la Ciudadana Lourdes de la Concepción Sarmiento Narváez, como Coordinadora de Relaciones Institucionales y Gestión Comunicacional de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N°089 Mediante la cual se autoriza la creación de la Fundación Regional El Niño Simón, Territorio Insular Francisco de Miranda "FUNSIMIR".

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 088

01 de abril de 2015

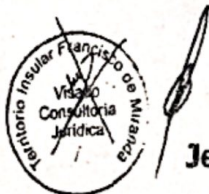
El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3°, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

DECRETA

ÚNICO. Se designa a la ciudadana **LOURDES DE LA CONCEPCIÓN SARMIENTO NARVAEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.201.003, como **COORDINADORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTIÓN COMUNICACIONAL DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando a partir de la presente fecha autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, 01 del mes abril de 2015. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



GILBERTO PINTO BLANCO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 089

09 de abril de 2015

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 3, 15 y 16, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 16, 110 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los principios y fines que derivan de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado venezolano debe incentivar instituciones que lleven a cabo proyectos sociales a los grupos susceptibles de mayor vulneración social, siendo estos las niñas, los niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultas y adultos mayores,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Objetivos establecidos en el Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019; el de construir una sociedad igualitaria y justa, poniendo especial énfasis en grupos sociales especialmente vulnerables, tales como las niñas, los niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores, con la finalidad de garantizar el respeto de sus derechos e identidades,

CONSIDERANDO

Que parte de la política presupuestaria para el año 2015, está el mejoramiento y consolidación socio-económico y cultural de la calidad de vida de la población del Territorio Insular Francisco de

Miranda a través del sistema nacional de misiones y construcción del Socialismo Territorial,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procure la satisfacción de los intereses colectivos, participando activamente en el desarrollo nacional,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se autoriza la creación de la Fundación que se denominará: **"FUNDACIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN, TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA"** y podrá usar la abreviatura **"FUNSIMIR"** para su identificación, estará adscrita a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Quien ejercerá el control estatutario y rectoría de sus actuaciones.

ARTÍCULO 2. La **FUNDACIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN, TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA "FUNSIMIR"** tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer oficinas en cualquier otra ciudad del país, previa aprobación del órgano de adscripción y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3. La **FUNDACIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN, TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA "FUNSIMIR"**, tendrá por objeto la creación, ejecución y coordinación de planes, proyectos, programas y políticas sociales; así como, la realización de obras y servicios de interés social para las comunidades, dirigidas a dar respuestas efectivas y oportunas, a la población más vulnerable, entre ella las niñas, los niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores; a fin de brindar una calidad de vida más digna para los habitantes dentro de la jurisdicción del Territorio Insular Francisco de Miranda, en búsqueda de la suprema felicidad social, actuando conjuntamente con los órganos y entes competentes.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto, la **FUNDACIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN, TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA "FUNSIMIR"**, deberá seguir los

lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción y contará para ello con la organización, el personal, la infraestructura y los recursos materiales necesarios.

ARTÍCULO 5. El patrimonio de la **FUNDACIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN, TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA "FUNSIMIR"**, estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, que le sean asignados y traspasados a la Fundación, previamente al cumplimiento de las formalidades legales correspondientes.
2. Los aportes ordinarios provenientes de la Ley de Presupuesto, y los aportes extraordinarios que le sean asignados.
3. Los ingresos provenientes de convenio con entidades públicas o privadas, regionales, nacionales e internacionales.
4. Los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido, a título oneroso y gratuito, conforme al objeto de la Fundación, de conformidad con la normativa legal vigente; así como, derechos y acciones de cualquier naturaleza que le sean transferidos, adscritos o asignados y que reciba o adquiera por cualquier título.
5. El producto de las actividades que realice, para la consecución de sus fines.
6. Donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales, de carácter público o privado, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.
7. Los derechos de autor o propiedad industrial que se deriven de los trabajos que realice o en los que participe.
8. El producto que obtenga por contratos y asesorías que preste.
9. El producto de las colocaciones financieras y económicas.
10. Otros aportes, ingresos, bienes y servicios que se destinen al cumplimiento de su objeto, que se adquieran por cualquier otro título o que provengan de las actividades lícitas que contribuyan al fortalecimiento del patrimonio de la Fundación, para el mejor cumplimiento de su objeto.

La **FUNDACIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN, TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA "FUNSIMIR"**, deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción, de las donaciones, aportes, bienes y derechos adquiridos o transmitidos por cualquier causa; así como, de los ingresos provenientes de su gestión.

Sin perjuicio de las atribuciones y competencias del órgano de adscripción, las donaciones y aportes realizados por cualquier persona natural o jurídica pública o privada, no otorgan a éstas

derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

ARTÍCULO 6. La **FUNDACIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN, TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA "FUNSIMIR"**, estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo que será responsable del desarrollo de las actividades de la Fundación y el máximo órgano de autoridad de la misma. El Consejo Directivo estará conformado por tres (3) miembros principales: un (1) Presidente o Presidenta, que será a su vez el Presidente o Presidenta de la Fundación y dos (2) voceros, todos con sus respectivos suplentes; designados por el Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Los miembros del Consejo Directivo y sus suplentes durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 7. La organización y funcionamiento interno de la **FUNDACIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN, TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA "FUNSIMIR"** y las referidas a su Consejo Directivo se desarrollarán en el Acta Constitutiva Estatutaria.

ARTÍCULO 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Caracas, 09 del mes abril de 2015. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)

GILBERTO PINTO BLANCO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



GACETA OFICIAL

REPUBLICA DE PARAGUAY
GOBIERNO DE LA NACIÓN

ESTADO DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA NACIÓN



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES VII AÑO I

LOS ROQUES, 15 DE ABRIL DE 2015

N° 020

AÑO 204°, 155° y 15°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

